

## ORDENANZA N° 9742

Visto:

La nota presentada ante este Honorable Concejo Deliberante en fecha 8 de marzo de 2016, por el Jefe de Gabinete Dr. Luis Osvaldo Carrozo, en referencia al Expediente N° 999029 y adjuntos: Nota S 2745 L 65 y Exp. N° 1004700, referente Lic. Publica 21/2015 "Cordón Cuneta Parque Industrial". Y...

Considerando:

Que debido a la demora en la adjudicación de la obra "Cordón Cuneta Parque Industrial", la empresa a cargo RETAMAL S.R.L. manifestó la necesidad de recibir un anticipo por acopio, para congelar los precios de los materiales e insumos entendiendo que es la única forma de evitar una variación importante en los costos para la realización de la obra, debido a los constantes aumentos de precios.

Que la ley provincial de Obras Públicas N° 6.351 en su artículo 14° establece que: "cuando hay razones de conveniencia a los intereses fiscales así lo justifiquen, la autoridad competente podrá autorizar, el anticipo de fondos al contratista, lo que constará en forma expresa en los pliegos de bases y condiciones de la licitación. El otorgamiento del anticipo será concedido por previa garantía satisfecha de acuerdo a las normas que se fijen en la reglamentación. Este anticipo no podrá exceder en ningún caso del TREINTA POR CIENTO (30%) del monto contratado y se amortizará por los certificados de obra a emitirse, aplicándose a su monto nominal un descuento porcentual igual al anticipo".

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION DEL URUGUAY, SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

Artículo 1°: Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar el anticipo de fondos al contratista RETAMAL SRL por un 20% para el acopio de materiales.

Artículo 2°: El Departamento Ejecutivo Municipal Deberá verificar que la empresa RETAMAL SRL, al momento de entrega del dinero, presente garantía de caución.

Artículo 3°: El Departamento Ejecutivo Municipal Deberá tomar los recaudos técnicos legales a los efectos de la implementación de la presente.-

Artículo 4°: Notificar de la presente a RETAMAL SRL en el domicilio de calle Mitre 113 de ésta ciudad, mediante la Oficina de Notificaciones del Departamento Ejecutivo Municipal.-

Artículo 5°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

Dado en la Sala de Sesiones Juan Domingo Perón del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Concepción del Uruguay, a los treinta y uno (31) días del mes de Marzo del año dos mil dieciséis.- Fdo.: Sra. Viviana Claudia Sansoni — Vicepresidenta Primera A/C- Vanesa L. Zanandrea — Prosecretaria, A/C de Secretaria.-

ES COPIA

Viviana Sansoni  
Vice-Presidente a/c H.C.D.  
Vanesa Zanandrea  
Pro-Secretaria H.C.D.

CONCEPCION DEL URUGUAY, 01 de Abril de 2016.-

Por recibido en el día de la fecha. Conste.-

Mirta Susana Parejas  
Dpto. Digestos

CONCEPCION DEL URUGUAY, 06 de Abril de 2016.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Concepción del Uruguay, ha sancionado la presente Ordenanza.-

POR TANTO :

Téngase por Ordenanza N° 9742 de esta Municipalidad.- Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.-

ES COPIA

Luis Osvaldo Carrozzo  
Srío. Coord. Gral. y Jef. Gab. a/c Intendencia  
Ricardo Leonel Vales  
Secretario de Gobierno